MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL
Creada por Ley 6554/2020
Departamento de Pdte. Hayes – Paraguay
email: municipalidad_campoaceval@outlook.com

Contrato N°9

LCO N°02/2022 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL " – ID. N°417.826.

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL, domiciliada en el Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el Sr. ALBERTO PEREIRA FERNANDEZ, con Cédula de Identidad Nº 3.188.590, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma VIDEL S.A. CON RUC N° 80101345-3, domiciliada en calle ROSA C CABELLO de la ciudad de CARAPEGUA DPTO DE PARAGUARI, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. BENIGNO VILLASBOA CACERES, con Cédula de Identidad N° 4.848.012, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

VIDEL S.A. Ruc. 80101345-3 Corporativo (0982) 746347 Carapegua - Paraguay

C.P Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

Municipalidad de Campo Aceval
INTENDENCIA

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº.417.826.

Otras consideraciones presupuestarias: La aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023 quedara supeditada a la aprobación correspondiente.

Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LCO N°02/2022 ID N°417.826, convocado por la UOC de la Municipalidad de Campo Aceval. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 88/2022 de fecha 6/09/2022 y Resolución de la Junta Municipal N° 27/2022 de fecha 12/09/2022.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Provisión de almuerzo escolar	S/M	Nacional	Ración	7.353	14.706	16.000	117.648.000	235.296.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 117.648.000.- (guaraníes Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil) y el monto máximo es de Gs. 235.296.000.- (guaraníes Doscientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Seis Mil).

VIDEL S.A. Ruc. 80101345-3 Corporativo (0982) 746347 Caraguatay - Paraguay

C.P Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

Municipalidad de Campo Aceval
INTERVENCIÓN

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será:

Desde: la fecha de suscripción del presente.

Hasta: 31 de diciembre del 2023.

Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los **almuerzos**/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Dpto. de Administración de la Municipalidad de Campo Aceval.

Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: el Sr. BENIGNO VILLASBOA CACERES

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el

VIDEL S.A.
Ruc. 80101345-3
Corporativo (0982) 746347
Carapegua - Paraguay

C.P Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

Municipalidad de Campo Aceval
VIDENCIA

artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Campo Aceval, Dpto. de Presidente Hayes, República del Paraguay al día 16 mes setiembre y año dos mil veintidós.

Firmado por: Dr. ALBERTO PEREIRA FERNANDEZ, en nombre de la Contratante.

Firmado por: BENIGNO VILLASBOA CACERES, en nombre del Proveedor.

VIDEL S.A. Ruc. 80101345-3 Corporativo (0982) 746347 Caraguata - Paraguay

BENIGNO VILLASBOA CACERES
VIDEL S.A.

C.P Benigno Villasboa C.
80101345-3
Videl S.A.

Municipalidad de Campo Aceval * INTENDENCIA

Dr. ALBERTO PEREIRA FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL